



Zacualpan de Amilpas, Morelos a, 2 de enero de 2026

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS MORELOS

C. Marino Santibáñez Alonso, presidente municipal constitucional del ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas Morelos a sus habitantes, sabed:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Local, 38, fracciones VII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 49 Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos,

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

1.- Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose el Programa Presupuestario; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2026, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas Morelos para el ejercicio 2026, se apeg a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda Municipal, ambas para el estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apeg a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del Municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.



2026
año de
Margarita
Maza



5.- En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el Municipio de Zacualpan de Amilpas Morelos ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de Armonizar sus Informes Financieros, con los del Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

6.- Para el cumplimiento de la normatividad en cuanto al manejo de presupuestos e informes financieros, se instruyó a la Tesorería Municipal, para que se cumpla con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la generación y presentación de los Estados e Información.

7.- Conforme a las Disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal ha implementado para la generación de los Estados Financieros, los catálogos emitidos por esta Institución, entre los que se mencionan el Clasificador Administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la Contabilidad Gubernamental.

8.- En relación al Gasto de Servicios Públicos, se solicitará al Consejo de Armonización Estatal, encabezado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que se generen sugerencias al CONAC y se dé una solución al registro de los Servicios Públicos, que de acuerdo a su propia naturaleza son Gastos de Servicios Públicos y no Gasto Corriente; de la misma forma se solicitara la mis acción para las Obras por Administración. Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	\$ 91,854,059.17
MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2026	\$ 91,854,059.17

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del Gasto Público Municipal para el año 2026 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia. En la ejecución del Gasto Público Municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.





SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- Unidad Administrativa: a las Direcciones que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- III.- Regidores: al cuerpo de Representantes populares integrantes del Ayuntamiento;
- IV.- Cabildo: Órgano Colegiado formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;
- V.- Contraloría: a la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogenizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- En virtud de que el Anteproyecto de la nueva Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2026 de este municipio, será entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso Estatal con fecha 31 de enero del 2026 ; se considera la estimación realizada en la propia propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

QUINTA.- Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial

SEXTA.- El presidente municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

SÉPTIMA.- Se faculta al presidente municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

OCTAVA.- De conformidad con el anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2026, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del ayuntamiento.

NOVENA.- Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Presupuestario para el ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.





DÉCIMA.- La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas, será autorizada por el presidente municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el ejercicio 2026 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA PRIMERA.- El presidente municipal por conducto de la tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibida a las Unidades Administrativas contraer obligaciones que impliquen compromiso de recursos de los sucesivos ejercicios fiscales, de conformidad a las Leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA TERCERA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia y Entidad. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

DÉCIMA CUARTA.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

DÉCIMA QUINTA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Unidades Administrativas, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.





DÉCIMA SEXTA.- Se faculta al presidente municipal por conducto de la tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y benefician a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

DÉCIMA OCTAVA.- En concordancia con la Ley de Ingresos se registrarán como egresos los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos.

DÉCIMA NOVENA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente: I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones:

En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones en general, las actividades relacionadas con la comunicación social: En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y,

IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Unidades Administrativas.





VIGÉSIMA.- El presidente municipal por conducto de la tesorería y previa notificación al cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Unidades Administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la tesorería.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presidente municipal por conducto de la tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las Entidades coordinadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2026, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:





**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	TOTAL DE EGRESOS	\$ 91,854,059.17
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 39,752,959.17
1100	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 13,200,000.00
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 18,430,618.14
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 550,618.14
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 17,880,000.00
1300	REMUNERACION ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 7,442,160.83
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 230,180.20
1520	INDEMINIZACIONES	\$ 200,000.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	\$ 230,180.20
1600	OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 250,000.00
1800	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$ 0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12,196,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 3,100,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 620,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$ 500,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 2,000,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 450,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 4,656,000.00
2700	VESTURARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 650,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 120,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 100,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 11,857,100.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 1,830,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 450,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CINETIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 497,100.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 1,980,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 600,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 2,300,000.00
3800	SERVICIO OFICIALES	\$ 4,200,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00





4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,723,000.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$ 0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	\$ 0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 4,000,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 723,000.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTRAS ANALOGAS	\$ 0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOS	\$ 0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y INTANGIBLES	\$ 3,050,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 550,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO Y RECREATIVO	\$ 250,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTOS MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 300,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,500,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 100,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 600,000.00
5700	ACTIVOS BIOLOGICOS	\$ 0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$ 0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 50,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 18,000,000.00
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 18,000,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS INVERSIONES	\$ 0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ 0.00
7300	COMPRA DE TITULO Y VALORES	\$ 0.00
7400	CONCESION DE PRESTAMO	\$ 0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ 0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
8100	PARTICIPACIONES	\$ 0.00
8300	APORTACIONES	\$ 0.00
8500	CONVENIOS	\$ 0.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 2,275,000.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 0.00
9500	COSTOS POR COBERTURA	\$ 0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$ 0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 2,275,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO





VIGÉSIMA QUINTA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; se aprueban, los requisitos que deberá contener la comprobación del gasto, que se relacionan en el Anexo 1 de esta Acta y que forman parte integrante de este Acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los montos máximos y mínimos para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se establecerán de la siguiente manera.

DOCUMENTO INFORMATIVO

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRA ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRAS PUBLICAS QUE PODRAN ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON OBRA PUBLICA QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
\$ 5,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 6,000,000.00
(CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	(TRES MILLNOES DE PESOS 00/100 M.N.)	(OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	(SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Se aprueban con este Presupuesto, el Programa Anual de Obras, para el municipio de Zacualpan de Amilpas Morelos, el cual comprende obras de Recursos Propios, Obras con Recursos Ramo 33 Fondo 3 y 4; Recursos del FAEFOM, las cuales se ha analizado, y cumplen con el propósito de generar bienestar social y desarrollo económico en esta localidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con efecto retroactivo al 1° de enero del año 2026.





VIGESIMA NOVENA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos. Una vez analizado y aprobado en el Salón de Cabildo de Zacualpan de Amilpas Morelos el día dos del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO


C. MARINO SANTIBÁÑEZ ALONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZACUALPAN DE AMILPAS, MOR
2025-2027
L.E. IVAN CARDOZO TRIANA
TESORERO MUNICIPAL DE
ZACUALPAN DE AMILPAS, MOR
2025-2027
C. DONATO RIVERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ZACUALPAN DE AMILPAS, MOR
2025-2027

2026
año de
Margarita
Maza